



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 001-2018-P-CCO-UNAJ

Juliaca, 22 de enero de 2018.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 022-2018-P-CO-UNAJ, de fecha 18 de enero de 2018 y el Acuerdo N° 001-2018-SE-CCO-UNAJ, de fecha 19 de enero de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, asimismo la nueva Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que además señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 022-2018-P-CO-UNAJ, de fecha 18 de enero de 2018, se resolvió:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, excepcionalmente para el periodo vacacional 2018-0, la matrícula, de cursos vacacionales para alumnos desaprobados con promedios desde la nota 00.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, excepcionalmente para el periodo vacacional 2018-0, la matrícula para los cursos de nivelación, desaprobados y por cambio curricular sin la exigencia de haber sido cursado en el semestre anterior.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, excepcionalmente para el periodo vacacional 2018-0, el fraccionamiento del pago de los cursos vacacionales en dos partes iguales, debiendo ser el primer pago al inicio del curso vacacional y el segundo pago hasta antes de la culminación del mismo. Con cargo a dar cuenta al Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



Que, mediante Acuerdo N° 003-2018-SE-CO-UNAJ el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria N° 001-2018-SE-CCO-UNAJ, de fecha 19 de enero de 2018, acordó por UNANIMIDAD RATIFICAR, la Resolución Presidencial N° 022-2018-P-CO-UNAJ, de fecha 18 de enero de 2018.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, la Resolución Presidencial N° 022-2018-P-CO-UNAJ, de fecha 18 de enero de 2018, que resolvió:

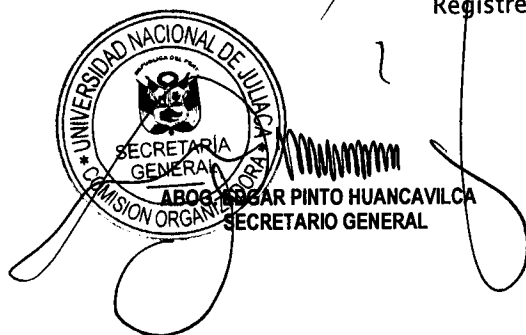
AUTORIZAR, excepcionalmente para el periodo vacacional 2018-0, la matrícula, de cursos vacacionales para alumnos desaprobados con promedios desde la nota 00.

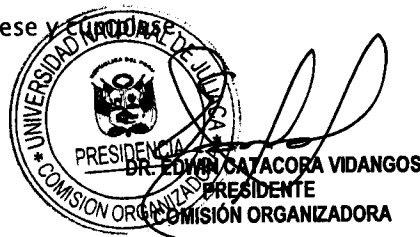
AUTORIZAR, excepcionalmente para el periodo vacacional 2018-0, la matrícula para los cursos de nivelación, desaprobados y por cambio curricular sin la exigencia de haber sido cursado en el semestre anterior.

AUTORIZAR, excepcionalmente para el periodo vacacional 2018-0, el fraccionamiento del pago de los cursos vacacionales en dos partes iguales, debiendo ser el primer pago al inicio del curso vacacional y el segundo pago hasta antes de la culminación del mismo.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y CURRASE


SECRETARIA GENERAL
ABOGADO OSCAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL


PRESIDENCIA
DR. EDMUNDO CATACORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2018.